Informe secretarial, JUZGADO TERCERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA, junio 3 de dos mil veinte (2020).

Señor juez. Al despacho el presente proceso ejecutivo Laboral No. 2019-00159 seguido por JORGE RODRIGUEZ SARABIA contra el MUNICIPIO DE CANDELARIA, informándole que a la parte demandada se le corrió traslado de la liquidación del crédito, y no hizo pronunciamiento alguno respecto de la misma. Sírvase proveer

El secretario.

RAFAEL SUAREZ DELGADO

Radicación No. 08-638-31-89-003-2019-00159-00
Clase de Proceso: Ejecutivo Laboral
Demandante: JORGE RODRIGUEZ SARABIA
Demandado: MUNICIPIO DE CANDELARIA
Junio 3 de 2.020

Visto el informe secretarial que antecede, entra el Despacho a resolver la siguiente liquidación de crédito presentada por la parte demandante, en los siguientes valores presentados por la parte demandante:

Capital: $ 1.608.726; sanción moratoria (desde 12/01/2019 hasta 24/01/2020): $8.664.138; mas sanción reconocida en la resolución No. 015 del 2 de agosto de 2019: $25.165.071; mas agencias en derecho: $ 3.543.793; para un total de: TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M.L. ($38.981.729).

Revisada esta liquidación se observa que la misma es incorrecta, ya que la sanción moratoria liquidada no está reconocida en el mandamiento de pago, ya que lo que se ordena es interés moratorio sobre el capital y el valor de la sanción reconocida en la resolución; y no como dice la liquidación presentada al juzgado por el apoderado de la parte demandante, por lo que se modificara, quedando de la siguiente manera:

Capital: $ 1.608.726; intereses moratorios (del capital de la cesantía y la sanción reconocida mediante resolución, desde 3/11/2012 hasta 30/01/2020): $4.255.136; mas sanción reconocida en la resolución No. 015 del 2 de agosto de 2019: $25.165.071; para un total de: TREINTA Y UN MILLONES VEINTIOCHO MIL SETENTA Y UN PESOS M.L. ($31.028.071).

Por lo tanto, este juzgado,

R E S U E L V E

1. MODIFIQUESE Y APRUEBESE la liquidación del crédito así: Capital: $ 1.608.726; intereses moratorios (del capital de la cesantía y la sanción reconocida mediante resolución, desde 3/11/2012 hasta 30/01/2020): $4.255.136; mas sanción reconocida en la resolución No. 015 del 2 de agosto de 2019: $25.165.071; para un total de: TREINTA Y UN MILLONES VEINTIOCHO MIL SETENTA Y UN PESOS M.L. ($31.028.071).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
El Juez.

JUZGADO 3º PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA -ATLÁNTICO
La anterior providencia se notifica por ESTADO No._____ Hoy _____

RAFAEL SUAREZ DELGADO
Secretario